



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, once de abril de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos  
No. 50001-31-10-001-2016-00322-00**

Demandante: Sandra Milena Santamaría Ramírez

Demandado: Juan Antonio Zamora Peralta

El Despacho procede a resolver sobre la terminación del proceso por desistimiento tácito, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**Consideraciones:**

Revisado el expediente se advierte que en audiencia celebrada el día 5 de octubre de 2017 se ordenó seguir adelante la ejecución.

La última actuación data del 20 de octubre de 2021 y en aquella se ordenó requerir al consultorio jurídico la asignación de un nuevo estudiante para que continuara la defensa técnica de la demandante. Previo a ello por auto del 16 de agosto de 2018 se impartió aprobación a la liquidación de la obligación.

Conforme a lo anterior, en el presente caso han transcurrido más de dos años, desde que se dispuso seguir adelante la ejecución, por lo tanto, el despacho considera viable dar aplicación a la norma en cita, decretando el desistimiento tácito, dada la inactividad del proceso y la falta de interés de la parte actora.

Como consecuencia de tal decisión, se dispondrá levantar las medidas cautelares y el archivo de las diligencias.

Sin otra consideración particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

**Resuelve:**

**Primero:** Tener por desistida tácitamente la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas en razón de la presente ejecución. Ofíciase.

**Tercero.** Archivar las diligencias, dejando las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores por tratarse de un proceso en físico.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
029 de 12 de 04 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria

